



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

PRORROGA Y ADICIÓN No.1 DEL AÑO 2018

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ FERNANDO ECHEVERRY MURILLO**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.520 expedida en Armenia, quien en su calidad de Rector nombrado por Resolución de Consejo Superior No. 004 del 29 de abril del año 2015 y Acta de Posesión No. 17 del año 2015, actúa en nombre y representación legal de **LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**, creada mediante Acuerdo No. 23 de 1.960 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente universitario autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de Ley 56 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la ordenanza No. 014 del año 1.982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 del año 1.992, con Nit No. 890.000.432-8, con domicilio principal en la Ciudad de Armenia, Quindío, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra parte el Ingeniero **CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.560.430 expedida en Armenia, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería en la categoría de Profesor Titular en el Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación, quien para efectos del presente documento se llamará **EL COMISIONADO**; hemos convenido prorrogar y adicionar el Contrato de Comisión de Estudios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **EL COMISIONADO** disfruta de una comisión de estudios otorgada por el Consejo Superior mediante Resolución No. 015 de julio 24 de 2014, con el fin de adelantar estudios para optar el título de Doctor en Ingeniería en la Universidad de los Andes, con una duración de cuatro años **(4)** por el periodo comprendido entre el 28 de julio de 2014 hasta el 30 de julio de 2018. **2)** Que la Universidad del Quindío y el Docente en cumplimiento del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de febrero 25 de 2010 suscribieron un contrato de comisión de estudios. **3)** Que mediante oficio No.2018-RE5529, el Comisionado solicita una prórroga de 12 meses a la Comisión de Estudios, argumentando lo siguiente *La Tesis de Doctorado consiste en una investigación acerca de la confiabilidad en sistemas DESKTOP CLOUD. A la fecha tengo pendiente lo siguiente: Terminar el trabajo de investigación, incluyendo la incorporación de una solución de almacenamiento, la integración y pruebas de los componentes desarrollados y la realización de experimentos adicionales, la redacción del documento final de la tesis y el examen de sustentación de la tesis.* Adjunta igualmente, carta de intención del Director de Tesis y el cronograma de las actividades pendientes. **4)** Que el Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de Diciembre 04 de 2015 establece la prórroga al contrato de comisión de estudios así: *"El comisionado podrá solicitar prórroga al contrato de Comisión de Estudios, debidamente justificada, antes de la terminación de la escolaridad así: a) Para supra especializaciones médicas hasta 6 meses b) Para doctorados hasta 12 meses.* **PARÁGRAFO 1: Solicitud de prórrogas.** *Se podrán solicitar las prórrogas de comisión de estudios que sean necesarias siempre y cuando la sumatoria de ellas no supere los tiempos establecidos en este artículo".* **5)** Que las prórrogas a las comisiones de estudio según el parágrafo segundo del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015 no dan derecho a incentivos. **6)** Que el Consejo Superior mediante Resolución No.067 del 15 de junio de 2018, prorroga la comisión de estudios del docente por 12 meses más. **7)** Que en cada vigencia fiscal, se adiciona al valor del contrato de comisión de estudios, los salarios y prestaciones sociales que recibirá el docente. Que el presente documento en su ejecución y cumplimiento se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prorrogar por el término de **UN (1) AÑO**, conforme lo expuesto en la parte considerativa, la comisión de estudios del Docente **CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA**, para la terminación del *"Doctorado en Ingeniería"* que cursa en la Universidad de los Andes, **por el periodo comprendido entre el 31 de julio de 2018 y el 30 de julio de 2019.** **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar para todos los efectos fiscales el contrato de comisión

Por una Universidad

PERTINENTE CREATIVA INTEGRADORA

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel.: +57 (6) 7359300 Armenia - Quindío - Colombia

www.uniquindio.edu.co

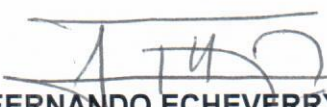


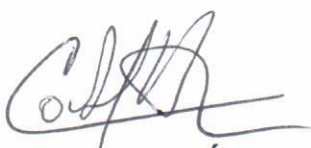
PRORROGA Y ADICIÓN No.1 DEL AÑO 2018

CONTRATO DE COMISIÓN DE ESTUDIOS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL DOCENTE CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN LA FACULTAD DE INGENIERÍA.

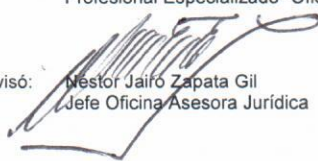
de estudios en la suma de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$168.072.763) MCTE, por concepto de salarios y prestaciones sociales que recibirá el docente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Lo anterior conforme a información suministrada por el Área de Gestión Humana mediante M.G No.2018-IM6018 del 5 de abril y mediante correo electrónico del 13 de julio de 2018. **CLAUSULA TERCERA:** Durante el periodo de la prórroga de la comisión de estudios, el Docente **CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA**, no tendrá derecho a incentivos, de conformidad con lo preceptuado en el Parágrafo 2º del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015. **CLAUSULA CUARTA:** El Docente **CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA** deberá reintegrarse a su cargo de Docente del Programa de Ingeniería de Sistemas y Computación el día 31 de julio de 2019. **CLAUSULA QUINTA:** El Docente **CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA** tendrá hasta 12 meses de plazo máximo a partir de su reintegro para que presente el paz y salvo académico donde conste que terminó su plan de estudios, sustentó y aprobó su trabajo de grado, o su tesis, quedándole pendiente solamente la entrega del título. (Artículo 23, Literal C del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de diciembre 04 de 2015). **CLÁUSULA SEXTA:** En los demás aspectos contractuales el contrato de comisión de estudios no sufrirá alteración alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018).


JOSE FERNANDO ECHEVERRY MURILLO
Rector


CARLOS EDUARDO GÓMEZ MONTOYA
Comisionado


Proyectó: Diana Lorena Pardo Ruiz
Profesional Especializado- Oficina Asesora Jurídica


Revisó: Nestor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica